

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2013-00076-00

Al margen de no se haya efectuado la liquidación del crédito tal como se dispuso en auto que ordenó seguir adelante la ejecución, es procedente ordenar la entrega de los dineros que por cuenta de la medida cautelar se encuentran a la orden del despacho.

De otro lado, se requiere a las partes para que cualquiera de ellas, en aplicación del artículo 446 del Código General del Proceso presente la referida liquidación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8985acd22473dc6eb01ba569288fd4916ed1afe8eb7a32ecf6e2ddoc3f8a4d43

Documento generado en 23/07/2020 08:15:00 a.m.